FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
INVITACIÓN ABIERTA No. 013 DE 2026
RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

Fiduciaria la Previsora S.A. en el marco de la **INVITACIÓN ABIERTA No. 013-2026** cuyo objeto es: "Fiduprevisora S.A. requiere contratar los servicios de soporte y desarrollo a través de una bolsa de horas sobre la herramienta Peoplesoft ERP (Enterprise Resource Planning)", procede a emitir respuesta a las observaciones extemporáneas allegadas a través de SECOP II, de acuerdo con los términos de referencia de la invitación:

No. DE OBSERVACIONES	FECHA DE RECEPCIÓN CORREO	MODO DE RECIBO	OBSERVANTE
2	21/10/2026, a las 05:24 p.m.	SECOP II	Business Intelligence Software Assessor Corporation SAS BIC

OBSERVACIÓN 1: "Se remite observaciones para que se tengan en cuenta y también se pueda ampliar el plazo cuando se modifique los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 1: NUMERAL 2.9.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE – RESTRICCIÓN A CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y EXCLUSIÓN DE ENTIDADES CON FUNCIONALIDADES EQUIVALENTES

1. Texto observado

El numeral 2.9.5 de los Términos de Referencia Preliminares exige acreditar experiencia en «la prestación de servicios de soporte y desarrollo sobre la aplicación ERP (Enterprise Resource Planning) u otros sistemas de gestión de complejidad funcional y técnica comparable, implementados sobre tecnologías Oracle, tales como Oracle Database, PL/SQL y Oracle APEX, en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia». El literal i) reitera que la Entidad verificará esa calidad en la lista oficial de la Superintendencia Financiera y la Nota 7 replica la misma condición para MiPymes. Adicionalmente, el literal d) exige que el objeto de la certificación describa servicios «específicamente para el software PeopleSoft».

2. Fundamentos de la observación

2.1. Marco jurídico aplicable a FIDUPREVISORA S.A. Aunque la Entidad goza de un régimen contractual exceptuado del Estatuto General de Contratación (artículos 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007), el artículo 13 de la misma ley la obliga a aplicar en su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política:

igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y eficiencia. Así lo reconoce expresamente el numeral 1.1 de los Términos de Referencia. A estos se suman el derecho a la igualdad (artículo 13 C.P.) y la libre competencia económica como derecho de todos (artículo 333 C.P.), que vinculan a la Entidad por tratarse de una sociedad de economía mixta que administra y contrata con recursos de naturaleza pública.

2.2. Los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales. El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 consagra el deber de selección objetiva y define la experiencia como un requisito habilitante, es decir, de mera verificación de la aptitud del proponente para ejecutar el contrato, no de exclusión. Como criterio orientador, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que los requisitos habilitantes deben establecerse «en forma adecuada y proporcional a la naturaleza del Contrato a suscribir y a su valor», y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente precisa que la experiencia es adecuada cuando guarda relación con las actividades del objeto a contratar. Un requisito que no aporta información sobre la capacidad técnica del oferente, pero sí reduce artificialmente el número de participantes, desborda esa finalidad y se convierte en una barrera de acceso contraria a los principios de igualdad, economía y libre concurrencia.

2.3. La calidad de «vigilada por la Superintendencia Financiera» del cliente no guarda relación con la complejidad técnica del servicio. La vigilancia de la Superintendencia Financiera (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, y Decreto 2555 de 2010) recae sobre la actividad financiera, bursátil y aseguradora del cliente, no sobre la plataforma tecnológica que este utiliza. Un ERP PeopleSoft o un sistema de gestión construido sobre Oracle Database y PL/SQL tiene la misma arquitectura (PeopleTools, Application Engine, Integration Broker, WebLogic, Tuxedo, base de datos Oracle), los mismos módulos y la misma exigencia de soporte, desarrollo, pruebas y control de cambios, sea que lo opere un banco, una fiduciaria, una entidad pública del orden nacional o una caja de compensación. Lo que demuestra la idoneidad del oferente es el tipo de servicio prestado y la tecnología intervenida, no la autoridad que supervisa a su cliente.

2.4. Las condiciones técnicas de la propia Entidad demuestran que la experiencia en el sector público es igual o más pertinente. El Anexo No. 7 describe las personalizaciones vigentes del ERP de FIDUPREVISORA S.A. Buena parte de ellas responden a la lógica de la gestión pública y no a la de una entidad financiera privada:

- Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación (marco normativo contable público) y reportes oficiales (módulo GL).
- Generación automática de Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y de Registro Presupuestal (CRP), vigencias futuras, vigencia presupuestal y reportes de presupuesto público del FOMAG (módulos KK y PO).
- Medios magnéticos nacionales y distritales, certificados de retenciones, cálculo de UVT, documento soporte y facturación electrónica DIAN (módulos GL, AP y BI).

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resultas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Oficity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes, Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com

• Dispersión y pagos masivos a pensionados y cesantías del FOMAG, integraciones bancarias, embargos y validación en listas restrictivas (módulos AP, TR y Centralización de Terceros).

Estos procesos (presupuesto público, contabilidad pública, tesorería y pagos masivos con recursos públicos) son precisamente los que operan ministerios, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado, fondos cuenta y administradoras de recursos públicos que no figuran en la lista de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera. Exigir experiencia exclusivamente con entidades vigiladas deja por fuera justamente la experiencia más afín a las necesidades descritas por la Entidad en su Anexo No. 7.

2.5. Los riesgos propios de una entidad vigilada ya están cubiertos por otros instrumentos del proceso. La protección de la información, la continuidad del negocio y la calidad del servicio que podrían justificar la restricción ya se garantizan mediante el Anexo No. 6.2 (Matriz de requerimientos de seguridad de la información), el Anexo No. 7.2 (ANS con multas), las obligaciones de confidencialidad (numeral 5.15), las garantías del contrato, el plan de contingencia y continuidad exigido (obligación específica 12) y el Anexo No. 7.1 de personal mínimo. Agregar la condición sobre el cliente no añade una garantía adicional; solo duplica un filtro y limita la competencia.

2.6. Contradicción interna de los Términos de Referencia. El párrafo inicial del numeral 2.9.5 y la Nota 7 admiten experiencia sobre «ERP u otros sistemas de gestión de complejidad funcional y técnica comparable, implementados sobre tecnologías Oracle», mientras el literal d) exige que el objeto sea «específicamente para el software PeopleSoft». Ambas reglas no pueden aplicarse a la vez: la segunda anula la primera. El artículo 24 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, aplicable como criterio orientador, exige que los pliegos contengan reglas objetivas, claras y completas que no induzcan a error a los proponentes. Esta ambigüedad expone la evaluación a interpretaciones divergentes y a eventuales reclamaciones.

2.7. Efecto restrictivo sobre la pluralidad de oferentes y sobre las MiPymes. La combinación de cuatro condiciones concurrentes (objeto exclusivo PeopleSoft, cliente vigilado por la Superintendencia Financiera, máximo cuatro contratos y sumatoria igual al 100% del presupuesto oficial) reduce el mercado a un número muy limitado de firmas. El propio Estudio de Mercado No. 008 de 2026 reconoce la «escasez relativa de perfiles especializados en PeopleSoft» y que solo una de las empresas consultadas es mediana. Este efecto contradice el propósito de la Ley 2069 de 2020 y del Decreto 1860 de 2021, que los mismos Términos de Referencia invocan en la Nota 7 para promover la participación de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres. Un criterio diferencial que conserva la misma restricción de cliente carece de efecto útil.

2.8. Precedente del mercado. Las experiencias reportadas en el Estudio de Mercado (numeral 6.2) incluyen contratos de soporte y desarrollo con clientes de distinta naturaleza. Esto confirma que el mercado de soporte a PeopleSoft y a sistemas Oracle no se segmenta por la autoridad de supervisión del cliente.

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resultas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Oficity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes, Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com

3. Solicitud

Con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente a FIDUPREVISORA S.A. modificar el numeral 2.9.5 y sus notas en los siguientes términos:

a) Eliminar la exigencia de que el contratante sea una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia (párrafo inicial, literal i) y Nota 7), y admitir certificaciones expedidas por **entidades públicas o privadas. Subsidiariamente,** si la Entidad considera indispensable un criterio de afinidad sectorial, solicitamos ampliarlo a entidades con funcionalidades equivalentes, así: «entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de la Economía Solidaria, la Superintendencia del Subsidio Familiar o la Superintendencia Nacional de Salud; entidades estatales de cualquier orden; y entidades públicas o privadas que administren recursos públicos, fondos, fideicomisos o patrimonios autónomos, o cuya operación incluya procesos de contabilidad, presupuesto, tesorería o pagos soportados en el ERP o sistema objeto de la certificación».

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: Sobre el particular la Entidad, aclara que el numeral 2.9.5 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE permite acreditar experiencia en la prestación de servicios de soporte y desarrollo sobre PeopleSoft ERP o sobre otros sistemas de gestión de complejidad funcional y técnica comparable, implementados con tecnologías Oracle.

Se mantiene la exigencia de que los servicios hayan sido prestados en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, dado que esta experiencia permite acreditar conocimiento en entornos sujetos a requerimientos específicos de regulación, control, seguridad de la información, trazabilidad, continuidad operativa y gestión de riesgos, condiciones relacionadas con la naturaleza y criticidad de la operación de FIDUPREVISORA S.A.

La experiencia en tecnologías Oracle se complementa con la exigencia de personal mínimo que debe acreditar experiencia específica en soluciones Oracle PeopleSoft y, para los roles establecidos, certificación OCS de PeopleSoft. De esta forma, se asegura la capacidad técnica necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual y se mitigan los riesgos asociados al soporte, mantenimiento y desarrollo de la plataforma.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO_X__

b) Unificar el objeto de la experiencia con la redacción amplia del párrafo inicial, modificando el literal d) así: «Objeto del contrato y/o alcance de este, debe describir servicios de soporte, mantenimiento y/o desarrollo de software sobre ERP PeopleSoft, u otros ERP o sistemas de gestión de complejidad funcional y técnica comparable implementados sobre tecnologías Oracle.

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resultas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Oficity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes, Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: En relación con el numeral 2.9.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE, de los Términos de Referencia se modifica dicho numeral así:

"(…) El Oferente debe relacionar en el **Anexo No. 9**, experiencia de ejecución de contratos cuyo objeto y/o actividades u obligaciones contemple específicamente la prestación de servicios de soporte y desarrollo sobre la aplicación **ERP PEOPLESOFT (Enterprise Resource Planning)** u otros sistemas de gestión de complejidad funcional y técnica comparable, implementados sobre tecnologías Oracle, tales como Oracle Database, PL/SQL y Oracle APEX, en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. (…)"

En cuanto al litera d) del numeral 2.9.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE, se modifica así:

Para que la certificación sea considerada como válida, debe cumplir con las siguientes especificaciones mínimas:

"(…) d) Objeto del contrato y/o alcance de este, debe describir servicios de soporte de software, mantenimiento de software y desarrollo **para el software ERP PEOPLESOFT u otros sistemas de gestión de complejidad funcional y técnica comparable, implementados sobre tecnologías Oracle, tales como Oracle Database, PL/SQL y Oracle APEX. (…)"**

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI_X__NO___

c) En cuanto a la Nota 4, permitir que en los oferentes plurales la experiencia sea acreditada por uno o varios de sus integrantes, sin exigir que cada uno aporte como mínimo una certificación. La regla actual impide la conformación de estructuras plurales que justamente buscan sumar capacidades complementarias. Subsidiariamente, solicitamos que el integrante que no aporte experiencia PeopleSoft pueda acreditar su certificación con contratos de soporte y desarrollo de software sobre tecnologías Oracle con entidades públicas o privadas.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: En los oferentes plurales, cada integrante deberá acreditar experiencia, con el fin de verificar que todos cuentan con capacidad para asumir las obligaciones derivadas de su participación. La experiencia deberá cumplir las condiciones establecidas en el numeral 2.9.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE, incluida su ejecución en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO__X__

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resultas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Oficity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes, Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com

d) Corregir la remisión al «numeral 1.5» del presupuesto oficial, que corresponde al numeral 1.6 de los Términos de Referencia**.**

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: Se aclara que, por un error de referencia interna, en el segundo párrafo del numeral 2.9.5. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE donde se indica: "La sumatoria del valor de los contratos certificados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido en el numeral 1.5 de la presente invitación", debe entenderse y leerse correctamente: "La sumatoria del valor de los contratos certificados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido en el numeral 1.6 de la presente invitación". En consecuencia, se corrige la remisión efectuada al numeral 1.5, siendo la referencia correcta el numeral 1.6 de los Términos de Referencia.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI_X_NO____

OBSERVACIÓN 2: ANEXO No. 7.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – AMPLIACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE FORMACIÓN, CERTIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PERFILES

1. Consideraciones generales

El Anexo No. 7.1 exige siete (7) profesionales para cinco (5) roles. En todos ellos la experiencia debe ser exclusivamente en Oracle PeopleSoft y, para los tres roles de consultoría, se exige además la certificación «OCS (Oracle Certified Specialist) de PeopleSoft». El Estudio de Mercado No. 008 de 2026 (numeral 2.9, «Requerimientos técnicos del talento humano») reconoce que «existe una escasez relativa de perfiles especializados en PeopleSoft, lo que impacta el mercado». Si se acumulan sobre un mercado de talento reconocido como escaso requisitos de experiencia exclusiva, años mínimos, certificación de fabricante y formación únicamente en ingenierías, el resultado es un número muy reducido de profesionales elegibles en el país. Esos profesionales suelen estar vinculados al contratista que hoy presta el servicio, lo que limita la pluralidad de oferentes, en contravía de los principios de igualdad, economía y libre concurrencia (artículos 13, 209, 267 y 333 de la Constitución y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007).

Debe recordarse además que el personal mínimo es un requisito habilitante que no otorga puntaje (numeral 3 de los Términos de Referencia). Su función es garantizar una capacidad mínima suficiente, no seleccionar al mejor equipo posible. Las alternativas que se proponen a continuación conservan el conocimiento en PeopleSoft y Oracle exigido por el servicio, pero reconocen rutas equivalentes de acreditación que son habituales en el mercado.

2. Observaciones específicas por rol

Rol	Exigencia actual	Dificultad identificada	Solicitud
1. Gerente de Proyecto (1)	Ingenierías; 5 años de experiencia certificada en Gerencia de Proyectos de soporte, mantenimiento y desarrollo en ERP Oracle PeopleSoft.	Exige que los 5 años de gerencia sean exclusivamente en PeopleSoft. La competencia del rol es de gestión (alcance, ANS, riesgos, equipo), transferible entre ERP.	5 años de experiencia en gerencia o dirección de proyectos de software, **de los cuales mínimo 2 años en proyectos ERP** (PeopleSoft, Oracle E-Business Suite, JD Edwards, Oracle ERP Cloud, SAP u otros). Aceptar certificación **PMP, PRINCE2 o Scrum Master** como valor agregado o equivalencia.
2. Líder de Servicio – Mesa de Ayuda (1)	Ingenierías; 5 años coordinando mesas de ayuda o servicio para incidentes en ERP Oracle PeopleSoft.	Experiencia de nicho. La obligación específica 6 exige aplicar ITIL y/o SCRUM, lo que es la competencia central del rol.	5 años coordinando mesas de ayuda o de servicios de TI, **de los cuales mínimo 2 años en soporte a ERP, y certificación ITIL Foundation (v3 o v4)**. Incluir administración de empresas y afines en la formación.
3. Consultor Técnico – N2 (1)	Ingenierías; certificación OCS de PeopleSoft; 3 años en incidentes PeopleSoft ERP; conocimientos en Java, .Net, SQL Server, Oracle, WebLogic, OAS, PHP, HTML, JQuery.	La certificación de fabricante es de difícil obtención (ver numeral 3). El listado de conocimientos no indica cómo se acredita.	3 años en soporte o desarrollo PeopleSoft (PeopleTools, PeopleCode, Application Engine, SQR, Integration Broker) y cualquiera de las certificaciones del numeral 3, **o en su defecto**, 2 años adicionales de experiencia PeopleSoft (5 en total). Acreditar los conocimientos tecnológicos con la hoja de vida o certificados laborales.
4. Consultor Funcional – N2 (2)	Ingenierías; certificación OCS de PeopleSoft; 3 años en incidentes PeopleSoft ERP.	El rol funcional sobre GL, AP, AR, PO, KK, BI y TR (Anexo 7) es contable, presupuestal y financiero. Excluir contadores, administradores y economistas no tiene justificación técnica.	Incluir **Contaduría Pública, Administración de Empresas, Economía, Finanzas** y afines. 3 años en consultoría funcional PeopleSoft Financials/SCM o en ERP con módulos financieros equivalentes (mínimo 1 año en PeopleSoft), y certificación del numeral 3 o, en su defecto, 2 años adicionales de experiencia.
5. Consultor de Infraestructura PeopleSoft (1)	Ingenierías; certificación OCS de PeopleSoft; 3 años en administración de infraestructura Oracle.	Exige una certificación funcional/de aplicación para un rol de infraestructura. Las certificaciones pertinentes para el rol son de base de datos, middleware o PeopleTools.	Aceptar alternativamente: **Oracle Database Administration (OCA/OCP), Oracle WebLogic Server Administrator, Oracle Linux System Administrator, Oracle Cloud Infrastructure** o PeopleTools/PeopleSoft Administrator. 3 años en administración de infraestructura Oracle, con mínimo 1 año en ambientes PeopleSoft (PIA, Tuxedo, Process Scheduler).

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: Los requisitos de formación, experiencia y certificación del personal mínimo fueron definidos de acuerdo con las responsabilidades de cada rol y con la necesidad de garantizar conocimiento especializado en Oracle PeopleSoft. Las certificaciones solicitadas permiten acreditar objetivamente las competencias requeridas para el soporte, mantenimiento, desarrollo y administración de la plataforma.

La experiencia general del oferente en otros ERP o sistemas Oracle se complementa con la especialización del equipo mínimo en PeopleSoft, lo cual mitiga los riesgos técnicos, operativos y de continuidad del servicio. Por tanto, las equivalencias propuestas no garantizan el mismo nivel de conocimiento específico requerido para la ejecución del contrato.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO__X__

3. Sobre la certificación «OCS (Oracle Certified Specialist) de PeopleSoft»

Solicitamos a la Entidad aclarar y ampliar este requisito por las siguientes razones:

• **Denominación imprecisa**. Oracle denomina sus credenciales de PeopleSoft «Oracle Certified Implementation Specialist» (por ejemplo, *PeopleSoft 9.2 Financials Certified Implementation Specialist* o *PeopleSoft PeopleTools 8.5x Certified Implementation Specialist*). La expresión «OCS de PeopleSoft» no identifica un examen concreto, lo que genera incertidumbre en la verificación.

• **Disponibilidad limitada.** La oferta de exámenes de PeopleSoft es reducida y está orientada principalmente a la red de partners de Oracle; varias credenciales corresponden a versiones anteriores del producto. Exigir una certificación de fabricante a tres de los cinco roles (cuatro de siete personas) sobre un producto con oferta de exámenes limitada convierte este requisito en el principal cuello de botella del proceso.

• **Equivalencias razonables**. Solicitamos aceptar cualquiera de las siguientes alternativas: (i) cualquier certificación Oracle de PeopleSoft, vigente o histórica, de cualquier versión o línea (PeopleTools, Financials, Supply Chain, HCM, Campus Solutions); (ii) certificaciones Oracle de tecnologías sobre las que opera el ERP de la Entidad (Oracle Database SQL, Oracle PL/SQL Developer, Oracle Database Administration, Oracle WebLogic, Oracle Cloud Infrastructure); (iii) certificados de cursos oficiales de Oracle University o de un Oracle Partner en PeopleSoft (por ejemplo, PeopleTools I/II, PeopleCode, Application Engine, administración de PeopleSoft); o (iv) en sustitución de la certificación, dos (2) años adicionales de experiencia certificada en PeopleSoft.

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resultas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Oficity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes, Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: La certificación exigida corresponde a una credencial oficial de Oracle asociada a PeopleSoft y aplicable al rol propuesto. Las certificaciones en otras tecnologías Oracle, los cursos de formación y la experiencia adicional no acreditan de manera equivalente el conocimiento especializado requerido en PeopleSoft.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO__X__

4. Sobre el cómputo de la experiencia (Nota 1)

La Nota 1 computa la experiencia profesional desde la expedición de la tarjeta profesional. El artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012 dispone que, para el ejercicio de las profesiones reguladas, la experiencia profesional se computa a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior, con excepción de las profesiones de la salud. Adicionalmente, la Ley 2039 de 2020 reconoce como experiencia profesional las prácticas y pasantías realizadas durante la formación.

Solicitamos ajustar la Nota 1 a estas disposiciones. Si se acoge la inclusión de profesiones como Administración de Empresas o Economía, que no expiden tarjeta profesional en todos los casos, esta modificación es indispensable.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: No se acepta la observación. La Entidad precisa que la experiencia exigida para los perfiles requeridos en el presente proceso de selección corresponde a experiencia profesional específica acreditada para el ejercicio de las actividades asociadas al perfil solicitado, razón por la cual, cuando la profesión respectiva requiera matrícula o tarjeta profesional para su ejercicio, el cómputo de la experiencia se realizará a partir de la fecha de expedición de dicho documento, en concordancia con el marco normativo aplicable y la jurisprudencia vigente sobre el ejercicio legal de las profesiones reguladas.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO_X___

5. Sobre la imposibilidad de reemplazar profesionales en la subsanación (Nota 6 y literal q) del numeral 2.7)

Por tratarse de requisitos habilitantes que no otorgan puntaje, la sustitución de un profesional durante la subsanación no mejora la oferta en ningún factor de comparación. Solo acredita la capacidad mínima exigida. Sancionar con rechazo la sustitución de un profesional que no cumple por un aspecto formal privilegia la forma sobre la sustancia y reduce la pluralidad de ofertas hábiles, en contra del principio de prevalencia del derecho sustancial (artículo 228 C.P.) y del criterio de subsanabilidad recogido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, aplicable como criterio orientador.

Solicitamos permitir la sustitución del profesional en la etapa de subsanación, siempre que el reemplazo cumpla el perfil mínimo y no se afecte la asignación de puntaje.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: No se acepta la observación. La Entidad considera necesario precisar que los perfiles profesionales exigidos en el presente proceso constituyen un requisito habilitante de carácter técnico cuya verificación debe efectuarse con base en las condiciones acreditadas con la oferta inicial. En tal sentido, la información y los soportes aportados respecto del personal propuesto deben demostrar, desde el momento de presentación de la propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los documentos del proceso. Permitir la sustitución de profesionales durante la etapa de subsanación implicaría la incorporación de nuevas condiciones técnicas no acreditadas oportunamente con la oferta, lo que excede el alcance de la subsanación y constituye una modificación sustancial de la propuesta. La subsanación está prevista para aclarar, completar o acreditar circunstancias existentes al cierre del proceso, más no para incorporar personal diferente al originalmente presentado con el fin de acreditar requisitos habilitantes.

Adicionalmente, la regla establecida en los documentos del proceso garantiza la observancia de los principios de transparencia, igualdad de trato, planeación y selección objetiva, en la medida en que todos los oferentes conocen previamente las condiciones de participación y deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos dentro del término fijado para la presentación de sus propuestas.

En consecuencia, la Entidad mantiene las condiciones establecidas en la Nota 6 y en el literal q) del numeral 2.7, por considerar que la sustitución de profesionales durante la etapa de subsanación comporta una modificación de las condiciones técnicas acreditadas con la oferta inicialmente presentada.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO_X___

6. Solicitud

Con fundamento en lo anterior, solicitamos respetuosamente a FIDUPREVISORA S.A. modificar el Anexo No. 7.1 para: (i) flexibilizar la experiencia del Gerente de Proyecto y del Líder de Mesa de Ayuda en los términos de la tabla; (ii) ampliar las profesiones admisibles, especialmente para el Consultor Funcional; (iii) precisar y ampliar las certificaciones aceptadas en reemplazo de la «OCS de PeopleSoft», admitiendo la equivalencia por experiencia adicional; (iv) ajustar el cómputo de la experiencia al Decreto Ley 019 de 2012; y (v) permitir la sustitución de profesionales en la subsanación. Estas modificaciones mantienen el nivel técnico que requiere el servicio y amplían razonablemente la concurrencia de oferentes, en beneficio de la selección objetiva y de la economía del proceso."

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resultas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Oficity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes, Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: No se acepta la observación, toda vez que las condiciones de formación académica, experiencia profesional, certificaciones y reglas de subsanación establecidas en el Anexo No. 7.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO fueron definidas con base en las necesidades del servicio, las responsabilidades asignadas a cada perfil y la complejidad técnica asociada a la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y desarrollo sobre la plataforma Oracle PeopleSoft y sus componentes tecnológicos asociados. Las equivalencias propuestas no acreditan el mismo nivel de conocimiento específico requerido ni mitigan en igual medida los riesgos técnicos y operativos del servicio.

La Entidad efectuó el análisis técnico correspondiente para determinar los perfiles mínimos requeridos, procurando un equilibrio entre la necesidad de contar con personal idóneo y especializado para la adecuada ejecución del contrato y la promoción de la pluralidad de oferentes. En ese sentido, los requisitos definidos resultan objetivos, razonables, proporcionales y acordes con los riesgos técnicos y operativos inherentes al objeto contractual.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI___NO___X_

No. DE OBSERVACIONES	FECHA DE RECEPCIÓN CORREO	MODO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	23/10/2026, a las 08:59 a.m.	SECOP II	Deloitte Asesores y Consultores S.A.S.

OBSERVACIÓN 1: "En atención al proceso de selección de la referencia, de manera respetuosa solicitamos a la entidad considerar la ampliación del plazo establecido para la presentación de ofertas.

La presente solicitud obedece a la necesidad de contar con un tiempo razonable para realizar el análisis detallado de los documentos del proceso, efectuar las validaciones técnicas, administrativas y financieras correspondientes, así como consolidar una propuesta integral que responda adecuadamente a las necesidades y requerimientos de la entidad.

Estamos convencidos de que una ampliación del plazo contribuirá a promover una mayor participación de oferentes y permitirá la presentación de propuestas más completas y competitivas, en beneficio de los principios de selección objetiva, transparencia y pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, agradecemos evaluar la posibilidad de prorrogar la fecha de cierre del proceso hasta el día 30 de octubre de 2026."

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resultas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Oficity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes, Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA: Con el fin de promover la pluralidad de oferentes se accede parcialmente a la observación, modificando la fecha de cierre del proceso para el día 29 de octubre de 2026, a las 03:00 p.m. En este sentido, se modifica el cronograma de la invitación.

MODIFICA TÉRMINOS DE INVITACIÓN: SI_X__NO__

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resultas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Oficity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes, Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com